

845 (XXXII). Aumento del número de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado la resolución VI, adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 15.º período de sesiones⁸⁴, y la resolución 6 (XIII), adoptada por la Comisión de Asuntos Sociales en su 13.º período de sesiones⁸⁵, en las que ambas comisiones instan a que se aumente su número de miembros; así como la resolución IV de la Conferencia de Plenipotenciarios para la Aprobación de una Convención Unica sobre Estupefacientes⁸⁶, en la que insta a aumentar el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes,

Tomando nota de que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que se establecieron las comisiones orgánicas del Consejo,

Creendo que, para ofrecer mayores oportunidades de participar en las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, conviene que las comisiones orgánicas tengan una composición más amplia,

Creendo además que es importante asegurar una distribución geográfica equitativa en la composición de las comisiones orgánicas,

I

Decide:

1. Que el número de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos se aumentará a 21, los cuales serán elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

2. Que el número de miembros de la Comisión de Población y de la Comisión de Estadística se aumentará a 18, los cuales serán elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

II

Decide además:

1. Que el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes se aumentará a 21, los cuales serán elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y las Partes en la Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961;

2. Que los miembros serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la representación adecuada de los países que son productores importantes de opio u hojas de coca, los países que revisten importancia en la fabricación de estupefacientes y los países en los que la toxicomanía o el tráfico ilícito de estupefacientes constituye un problema importante;

⁸⁴ *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3464), capítulo XIV.

⁸⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/3489), párr. 118.

⁸⁶ E/CONF.34/23.

3. Que el mandato de los miembros elegidos se extenderá desde el 1.º de enero del año siguiente a su elección hasta el 31 de diciembre del último año de su mandato y que serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte III de esta resolución por un período de tres años;

4. Que el mandato de cinco de estos miembros de la Comisión, que serán designados por sorteo entre aquellos miembros de la Comisión que fueron elegidos en 1949 por un período indeterminado, terminará el 31 diciembre de 1964 y que el mandato de los cinco restantes terminará el 31 de diciembre de 1963;

III

1. *Reconoce* lo importante que es asegurar una distribución geográfica equitativa en la composición de las comisiones orgánicas;

2. *Decide* que las elecciones para llenar las vacantes producidas por el aumento del número de miembros de las comisiones se efectuarán durante la continuación del 32.º período de sesiones del Consejo, y que se designará por sorteo cuáles son los países que, en la etapa inicial, tendrán mandatos de uno, dos y tres años;

3. *Encarga* al Secretario General que informe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en lo que se refiere a la Comisión de Estupefacientes, a los organismos especializados, acerca del aumento del número de miembros de estas comisiones y que les invite a indicarle antes del 1.º de diciembre de 1961 para qué comisiones desean presentar sus candidaturas en las elecciones que se efectuarán en la continuación del 32.º período de sesiones del Consejo.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

847 (XXXII). Informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social.

Considerando que en su actual período de sesiones no tiene posibilidad suficiente para examinar como conviene el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales⁸⁷,

Decide transmitir a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, las actas resumidas⁸⁸ de los debates del Consejo sobre este asunto y los proyectos de enmienda⁸⁹ de la resolución I A que figura en el Anexo al informe de la Comisión.

1181.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

⁸⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/3511.

⁸⁸ E/SR.1177 a 1181.

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documentos E/L.914, E/L.915, E/L.918, E/L.919.